



Municipalidad Distrital Desaguadero



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2022-MDD-A

Desaguadero, 5 de setiembre de 2022.



EL ALCALDE DEL DISTRITO DE DESAGUADERO

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece en su artículo 194º, que: "las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, asimismo el Artículo 20.- de la Ley Organica de Municipalidades N° 27972, sobre ATRIBUCIONES DEL ALCALDE, Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; (...)"



Que, el día 8 de setiembre se realizará la celebración de la Fiesta Patronal en Honor a la Santísima Virgen de La Natividad, Patrona de Desaguadero, día en el que se busca revalorar nuestra fe, costumbres y tradiciones, a través de la realización de actividades netamente religiosas, culturales y costumbristas, para lo cual, es pertinente que el día principal se declare como feriado no laborable, a fin que los ciudadanos de Desaguadero y visitantes nos acompañen en esta oportunidad, participando de las diversas actividades religiosas, cívicas, culturales y sociales programadas con ocasión de la festividad.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR día no laborable, recuperable, en la ciudad de Desaguadero, el día jueves 8 de setiembre del 2022, por ser día central de la festividad en Honor a la Santísima Virgen de la Natividad, Patrona de Desaguadero.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Desaguadero, y a las oficinas de Recursos Humanos de las Entidades Públicas o a quienes hagan sus veces, en la administración pública, el cumplimiento de la recuperación de las horas no laborables, debiendo efectivizarse dicho cumplimiento fuera de la jornada laboral.

ARTÍCULO TERCERO.- LOS CENTROS DE TRABAJO DEL SECTOR PRIVADO, podrán acogerse a lo dispuesto en el presente Decreto, previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, debiendo establecer la forma, como se hará efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar; a falta de acuerdo, decidirá el empleador.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Desaguadero.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DESAGUADERO
ALCALDÍA
CPC. ISIDORO FELIX MENDOZA HUALLPA
DNI N° 01866875
ALCALDE

Unidos seguiremos construyendo nuestro futuro